

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2019-SERNANP-DDE de fecha 07 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP aprueba el inicio del procedimiento para el reconocimiento por un periodo de veinte (20) años, del Área de Conservación Privada "Unchog", sobre un área parcial del predio indicado en el considerando precedente;

Que, la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, a través del Informe N° 816-2019-SERNANP-DDE, señala que mediante Carta s/n, registrada el 11 de octubre de 2019, el Presidente de la Comunidad Campesina de Cochabamba presentó al SERNANP la Ficha Técnica final de la propuesta de Área de Conservación Privada "Unchog", emitiendo opinión favorable sobre dicho documento; asimismo, precisa que el objetivo general del reconocimiento es conservar los bosques achaparrados con sotobosque ralo y arbustos bajos y las colinas del páramo andino con bofedales y pajonales que albergan una muestra de la diversidad biológica del bosque de Unchog, proveyendo los recursos hídricos para todas las actividades de la comunidad, contribuyendo con su desarrollo sostenible, la mitigación del cambio climático y el turismo de naturaleza a través de una gestión participativa en la comunidad campesina de Cochabamba; indicando además que el área propuesta para ser reconocida como Área de Conservación Privada comprende 885.28 ha del predio de la referida comunidad campesina;

Que, en tal sentido, el SERNANP concluye que la propuesta de Área de Conservación Privada cumple con los requisitos previstos en las "Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada", aprobadas por la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, contando con una superficie de 885.28 ha, ubicada en la Comunidad Campesina de Cochabamba, distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco;

Que, en ese contexto, con Informe N° 000523-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar por resolución ministerial el reconocimiento del Área de Conservación Privada "Unchog", calificada y propuesta por el SERNANP;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Jefatura del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; y, las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobadas por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Área de Conservación Privada "Unchog", por un periodo de veinte (20) años, sobre la superficie de 885.28 ha, área parcial del predio de propiedad de la Comunidad Campesina de Cochabamba, ubicada en el distrito Churubamba, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029070 de la Oficina Registral Huánuco de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancaayo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Establecer como objetivo general del el Área de Conservación Privada "Unchog" conservar los bosques achaparrados con sotobosque ralo y arbustos bajos y las colinas del páramo andino con bofedales y pajonales que albergan una muestra de la diversidad biológica del bosque de Unchog, proveyendo los recursos hídricos para todas las actividades de la comunidad, contribuyendo con su desarrollo sostenible, la mitigación del cambio climático y el turismo de naturaleza a través de una gestión participativa en la comunidad campesina

de Cochabamba; de acuerdo a lo consignado en su Ficha Técnica.

Artículo 3.- Las obligaciones que se derivan del reconocimiento de la citada Área de Conservación Privada son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación de los propietarios de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que, durante la vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 4.- Disponer que los propietarios del predio citado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial inscriban en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada "Unchog", reconocida por un periodo de veinte (20) años, según el siguiente detalle:

1. Usar el predio para los fines de conservación por los cuales ha sido reconocido.
2. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área de conservación privada.
3. Cumplir con el Plan Maestro (Ficha Técnica), el mismo que tiene una vigencia de cinco (5) años renovables.
4. Presentar al SERNANP un Informe Anual de avances respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro (Ficha Técnica).
5. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley N° 26834, la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como los compromisos asumidos ante el SERNANP y demás normas que se emitan al respecto.

Artículo 5.- Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad competente.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1906500-1

Disponen la publicación del proyecto de "Lineamientos de Valoración Económica de la Diversidad Forestal y Fauna Silvestre"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 242-2020-MINAM**

Lima, 23 de noviembre de 2020

VISTOS; el Informe N° 00204-2020-MINAM/VMDERN/DGEFA de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental; el Memorandum N° 00680-2020-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00247-2020-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorandum N° 01114-2020-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00533-2020-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene

derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señala que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con las autoridades ambientales sectoriales y descentralizadas, elabora y actualiza permanentemente el inventario de los recursos naturales y de los servicios ambientales que prestan, estableciendo su correspondiente valoración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, cuyo Eje de Política 1 establece entre sus objetivos lograr la implementación de instrumentos de evaluación, valoración y financiamiento para la conservación de los recursos naturales, diversidad biológica y servicios ambientales en el país. Asimismo, el lineamiento establecido en el literal g), relacionado al aprovechamiento de los recursos naturales, fomenta la valoración económica de los servicios ambientales que proporciona la diversidad biológica y en particular, los ecosistemas frágiles incluyendo los bosques húmedos tropicales, para la prevención y recuperación del ambiente;

Que, el artículo 35 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre dispone que la valoración de la diversidad forestal y de fauna silvestre se realiza en el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, órgano de línea que depende jerárquicamente del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, tiene como función elaborar los lineamientos para la valoración de la diversidad forestal y fauna silvestre;

Que, en ese contexto, se ha elaborado un proyecto de "Lineamientos de Valoración Económica de la Diversidad Forestal y Fauna Silvestre", el cual requiere ser puesto en conocimiento del público a fin de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de "Lineamientos de Valoración Económica de la Diversidad Forestal y Fauna Silvestre".

Dicha publicación se realizará en el Portal web institucional del Ministerio del Ambiente (<https://www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam>), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, 4to. piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; o a la dirección electrónica serviciosecosistemas@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1906508-1

Designan Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 247-2020-MINAM

Lima, 25 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2019-SERVIR/PE se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en sesión N° 019-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio del Ambiente, en cuyo Cuadro N° 2 se clasifica el puesto de Director/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica con código 005-08-0-02, el mismo que se encuentra vacante;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará dicho puesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor James Raphael Morales Campos, en el puesto de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, a partir del 26 de noviembre de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1906559-1